

Orden àel pñmex Regidor: Talá vexoas que todos estos  
 son incombementes mui dignos de Remedio; pero lo que  
 mas Dificultad produce es la interuencion del hijo de el  
 Maordomo; Deue reputarse como Persona Extraña no  
 solo del Ayuntamiento. Porque esto es cosa sentada fino  
 aun de los Dependientes de Ciudad: El no es actual ma-  
 yordomo en el dia, solo tiene Exercicio en ausencias y enfer-  
 medades del Padre: Con que si el Padre ni esta enfermo,  
 ni ausente; la concurrencia del hijo es de una Persona  
 enteramente Extraña.

El que dize, se lleno de admiracion quando ad-  
 virtio la novedad àel tiempo de ir à incorporarse con la Ciudad  
 para asistir à la Procesion de la Octava en la tarde del 30,  
 del pasado; lo advirtio en la Calle, y alli no pudo intentar  
 otro Remedio que el de Requerir, como Requirio formalmente  
 àel S.<sup>r</sup> Corregidor que iba presidiendo, no permitièr que  
 en el cuerpo de Ciudad, fueren otras Personas que las que  
 lo componen legitimamente, como son los Regidores, Jurados,  
 y Cab.<sup>o</sup> de Ayuntamiento: El S.<sup>r</sup> Corregidor contesto en que  
 era justo el Reparo, pero que atendiendo àel Sitio, y publi-  
 cidad huraxa del Dño. correspondiente para despues; y entome-